

1-2018 • 31 ENERO 2018

REFORMA DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

El pasado 24 de enero de 2018 fue publicada la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 que, entre otras cuestiones, establece una bonificación autonómica en la cuota del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones del 99% para las herencias de los familiares directos.

De acuerdo con la Exposición de Motivos de la citada Ley, la bonificación se establece mientras se concreta el sistema de financiación autonómica que, en relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, ha de establecer un mínimo de tributación aplicable en toda España mediante la fijación de una base liquidable homogénea, unos mínimos exentos únicos y unos tipos de gravamen moderados.

La modificación en materia del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones entra en vigor el 25 de enero de 2018.

1. Bonificación en la cuota del 99% para adquisiciones *mortis causa*

Con carácter general, se establece una bonificación autonómica del 99% en la cuota del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en las adquisiciones *mortis causa* por descendientes, adoptados, ascendientes, adoptantes y cónyuge (Grupos I y II), incluidas las cantidades percibidas por las personas beneficiarias de seguros sobre la vida.

El disfrute de este beneficio fiscal requiere que los obligados tributarios realicen la presentación de la declaración o autoliquidación del impuesto en el plazo reglamentario.

Si bien la bonificación aprobada elimina prácticamente la tributación de numerosas herencias, la misma no resulta de aplicación para los colaterales de segundo o posteriores grados, ascendientes y descendientes por afinidad y otros contribuyentes (Grupos III y IV), ni a adquisiciones *inter vivos*.

2. Eliminación de otras bonificaciones

Por otra parte, se eliminan diversos beneficios tributarios existentes en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para adquisiciones *mortis causa*, dado que el establecimiento de una bonificación en la cuota hace innecesaria su presencia y dificulta la gestión del tributo.

Se mantienen, no obstante, las reducciones reguladas para adquisiciones gratuitas *inter vivos* vinculadas a la vivienda; empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades; explotaciones agrarias; o formación. Para la aplicación de dichas reducciones se exige el cumplimiento de determinados requisitos.

MÁS INFORMACIÓN: DEPARTAMENTO TRIBUTARIO

Síguenos:



www.garrigues.com

Esta publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.
© Garrigues, quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de Garrigues.
Hermosilla 3 - 28001 Madrid - T +34 91 514 52 00